Las leyes y las disposiciones generales del Gobierso son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

of Pentison all any or ties



Las leyes, érdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir a l Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periodicos. Se esceptúa de esta disposicion à los Señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agesto de 1859.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Núm. 253.

En circular de 28 de Marzo último publicada en el Boletin de 29 del mismo, previne á los Alcaldes constitucionales del año último que se hubiesen presentado en esta Depositaria, durante los meses de Enero, Febrero y hasta el once del citado Marzo, á satisfacer por medio de personas encargadas, los documentos de vigilancia espendidos en sus respectivos distritos; me remitiesen en el término de 8 dias, la autorizacion estendida en medio pliego de papel del sello 4.º que debieron dar á sus encargados para percibir el cuatro por ciento por premio de recaudacion. Como á pesar de tan apremiante orden, muchos de los Alcaldes aludidos, aun no la hayan cumplido; y por otra parte es absolutamente indispensable el documento que se reclama, les recuerdo por última vez su presentacion en la Depositaría de este Gobierno; y de no hacerlo inmediatamente, mandaré á su costa un propio á recoger la autorizacion indicada. Leon 15 de Mayo de 1854.=Luis Antonio Meoro.

Núm. 254.

Secretarla de gobierno de la Audiencia de Valladolid.

En la Gaceta de 22 de Abril próximo pasado se halla inserta una Real orden espedida por el Ministerio de Hacienda cuyo tenor es el siguiente:

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (q. D. g.) del espediente formado con el fin de decidir la interpretacion que haya de darse al art. 8.º del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, por efecto de una consulta del Gobernador de la provincia de Alicante, sobre la clase de papel en que debian estenderse las copias de varias escrituras, en las que condonándose las pensiones de varios censos enfitéuticos se convertian en redimibles y se reconocian por los enfiteuticarios los capitales de los censos, cuyos establecimientos, por ser anteriores á la creacion del papel sellado, estan estendidos en papel comun; S. M. se ha dignado declarar, de conformidad con el parecer de esa Direccion general y la de lo contencioso de Hacienda pública, que lo que se prescribe en el citado art. 8.º es en el concepto de que las primeras copias estén redactadas en papel sellado de la clase correspondiente; pero que cuando no sea asi, como sucede en el caso consultado, las copias de las escrituras de modificacion de los censos deben estenderse en el papet sellado que corresponda á las de imposicion, segun lo preceptuado en el art. 9.º del citado Real decreto de 8 de Agosto de 1851.

De Real orden lo digo a V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1854.— Domenech.—Sr. Director general de Rentas estancadas.»

Y habiéndose dado cuenta de la preinserta Real orden en Sala de gobierno de esta Audiencia ha acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para inteligencia y cumplimiento de los eser banos. Así resulta de la Real orden y providencia espresadas á cuyos originales me remito. Valladolid Mayo 2 de 1854.=Prudens eio Joaquin del Cocu.

Num. 255.

Administracion principal de Hacienda pública de Leon,

CIRCULAR.

En el Boletin oficial de la provincia de 30 de Noviembre último, núm. 143, al publicar el repartimiento general de la Contribucion de inmuebles del corriente ano, se hicieron las prevenciones oportunas para que los Ayuntamientos al presentar los repartimientos individuales, acompañasen entre otros documentos, un estado de las fincas exentas perpetua y temporalmente, conforme à lo dispuesto, en el reglamento general de Estadística, con cuyo. objeto se insertó en el mismo el modelo correspondiente segun el señalado con el núm. 9 que acompaña á dicho reglamento; pero como à pesar de esto, son poquisimos los Ayuntamientos que han cumplido con este servicio, la Administracion se vé en la necesidad de remitir à la Direccion general de Contribuciones un estado general de dichas fincas, que se la reclama por la misma, con la mayor urgencia, no puede menos de prevenir por ultima vez à los citados Ayuntamientos que si en el preciso é improrogable término de 8 dias, no cumplen con la remision de dichos documentos no puede prescindir de hacer salir comisionados á costa de los morosos para que tenga efecto, á pesar de lo sensible que la es, adoptar medidas de esta especie, que solo pone en juego cuando sus continuas amonestaciones no producen resultado alguno. Leon 15 de Mayo de 1854 = Toral

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

ADUANAS.

Con el fin de facilitar la venta de los géneros procedentes de comiso anunciada con fecha 4 del mes actual para los dias 26, 27 y 28 del mismo, se verificará el 26 la subasta de las panas y veludillos, el 27 la de los percales de colores, y el 28 la de los demás géneros cuyo por menor aparece del citado anuncio.

Lo que se advierte al público para su co-

nocimiento. Zamora 9 de Mayo de 1854 = Pedro Pastor Mased.

-00000

Nos el Lic. D. Antonio Raimundo Tettamincy, Canonigo Doctoral, Provisor y Vicario general de esta ciudad de Astorga y su Obispado.

Por el presente, citamos llamamos y em= plazamos á D Luis Telaya Presbitero, Capellant Administrador que era en el año pasado de mil ochocientos cuarenta y cinco, de Nuestra Señora de la Quinta Angustia de Cacabelos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta dias, contados desde aquel en que se inserte este anuncio en el Boletin de la provincia, se presente ante Nos y en este Tribunal eclesiástico á seguir el espediente de adjudicacion del beneficio curado de Arborbuena en el Bierzo, para el que ha sido presentado por la Venerable Asamblea del Orden de S. Juan de Jerusalén en nueve de Abril de dicho año, y al que se opuso en virtud de dicha presentacion en seis de Mayo del mismo, ó en el citado término renuncie el derecho que pudiera asistirle al espresado beneficio, pues pasado sin verificar uno ú otro estremo procederemos á declarar la vacante del referido curato de Arborbuena sin mas citarle ni emplazarle que por el presente lo hacemos especial y perentoriamente. Dado en Astorga veinticinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.=L. Di Antonio Raimundo Tellamancy. Por mandado de su Sria, Mariano Lomano.

D. Mariano del Valle, Juez de primera instancia de esta Villa de Valencia de D. Juan y su partido etc.

-ula sobjects, ent ob socient, asten deciments Por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto, a Miguel Negral vecino de Quintanilla de los Oteros, ausenter para que al término de treinta dias primeros siguientes comparezca ante mi a la celebracion de un juicio verbal, que contra el mismo tiene promovido, Bernardino Martinez vecino de Valdesaz, sobre pago de 40 heminas y media de trigo procedentes de las tierras mencionadas en el ingreso de escrito presentado; y no lo ha= ciendo pasado que sea dicho termino se celebrará en su reheldia, condensadole al pago de dicha suma y costas, y se procedera á la venta de la casa unicos bienes que se le conoceh, pues si se presentase sera oido y se le administrară justicia parandole todo perjuicion à cuyo electo se insertará este en el Boletin

oficial de esta provincia. Dado en Valencia de D. Juan y Mayo 4 de 1854.=Mariano del Valle.=Por su mandado, Matías Diez Hernandez.

Juzgado de 1.ª instancia de Granadilla.

D. José Santander, Alcalde construional de esta villa y Juez interino de este Juzgado: que de ser asi el infrascrito escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eugenio Almansa de la provincia de Leon cuya vecindad y residencia se ignora, para que dentro del término de treinta di contados desde este de la fecha se presente en la carcel de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por sospechoso de hurto de una cesta con efectos de quincalla de la propiedad de Juan Moreno y Gastro natural de Bujalance, estando ambos en el pueblo de Hervas la noche del diez y seis de Febrero ultimo; apercibido que de no verificarlo asi se le declarara contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Granadilla provincia de Cáceres á 10 de Mayo de 1854.=José Santander.=Por su mandado, Tomás Manuel Diaz.

Alcaldia constitucional de Borrenes.

Instalada ya la Junta pericial del distrito, y determinada emprender los trabajos estadísticos que han de servir ou base pará la derrama de la contribución del año próximo de 1855; es de necesidad que todos los propietarios, sean de cualquier clase que compre de los tres ramos de riqueza; como asi hien los censualistas, y mas dueños de pensiones; presenten las relaciones arregladas a instrucción; pues que la Junta desde la fecha de la inserción en el Boletín se halla al efecto dispuesta à recoger las que se le presenten, y de asi no verificarlo se les juzgara por los datos anteriores, y mas que pueda adquirir quedando por consecuencia sin efecto feclamaciones que ulteriormente se presenten. Borrenes Mátyo 5 de 1854.—Manuel Cuadrado.

Ayuntamiento constitucional de Castropodame.

Para que la Junta pericial pueda dar principio à apreciar las utilidades que han de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año de 1855, se hace saber à todos los que poseen bienes sujetos à esta contribucion en el termino de este municipio, que presenten sus relaciones en la secretatia, en el improrogable tiempo de 30 dias à contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, sofriendo caso contrario, la valuscion de oficio, y mas consecuencias prevenidas en las instrucciones del ramo. Castropodame Mayo 3 de 1854.—Julian Velasco.

Alcaldia constitucional de Villamandos.

Se hace saber à todos los vecinos y forasteros terratenientes en el término jurisdicional de este Ayuntamiento presenten en esta secretaria relaciones exactas de todas las fincas rústicas, urbanas, censos, foros, ganados y cualquiera otra clase de bienes sujetos a la contribucion de inmueblos, cultivo y ganadería dentro del término de veinte dias contados desde la publicación de este anuncio à fin de proceder con exactitud à la formalización del amillaramiento para el próximo año de cincuenta y cinco, y de no hacerlo así les parara el perjuició que por dicha fatta resulte. Villamandos Mayo 4 de 1854.—Francisco Borrego.

Alcaldia constitucional de Toral de los Guzmones.

Todos los que posean fincas rústicas, urbanas, censos, ganados y demás, sujetos à la contribucion territorial para el
año próximo de 1855 en este término jurisdicional de este
Ayuntamiento, pondrán en mi poder en el plazo de veinte
dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin
oficial de la provincia sus relaciones, pues hallandose la Junta
trabajando en la rectificación del padron las presentaran arreg-das à instrucción, y de no hacerlo les juzgará segun los
datos que adquiera sin que puedan reclamar de agravios los
que falten à este deber. Toral de los Guzmanes 11 de Mayo
de 1854.—El Alcalde, Gabriel Ramos.

Mire lia constitucional de Golleguillos.

Instalada la junta pericial de este Ayuntamiento, ha acordado que todos los que posean cualesquiera clase de bienes sujetos à la contribucion territorial del mismo en el próximo año de 1855, presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia sus respectivas relaciones arregladas à instruccion, advirtiendo, que pasado el plazo señalado, la junta juzgará à los que na llenen este deber; segun los datos que pueda adquirir y no tendrá lugar à reclamar de agravio. Galleguillos y Mayo 16 de 1854.—El Alcalde, Manuel Mayorga.—Lucas Prado, Secretario.

Afcaldia constitucional de Lancara.

A fin de que la junta pericial de este Ayuntamiento, pueda formar con acierto la rectificación del cuaderno de utilidades, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución tetritorial del próximo año de 1855, se hace saber
à todos los contribuyentes que posean fincas rústicas, urbanas, censos, foros ó cualquiera otra clase de bienes, sujetos à
dicha contribución, presenten sus relaciones, en el término de
quince dias, contados desde la inserción de este anunció en el
Boletin oficial de la provincia, con toda exactitud, en la inteligencia que el que no lo verifique en el término señalado, la
junta les juzgara segun los datos que adquiera, advirtiendoles
que además de quedar incursos en las penas de instrucción no
podrán reclamar de agravio en castigo de su inobediencia.
Láncara Mayo 9 de 1854.—El Alcalde, Bernardo García
Ordoñez.—Bernabé Fernandez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil.

Instalada la junta pericial del repartimiento, de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de este municipio para el año de 1855, se hace saber á todos los hacendados forasteros, vecinos y moradores que posean fincas, censos, ganadería y demas riqueza sujeta á dicha contribucion en este distrito municipal, presenten sus relaciones a este Ayantamiento antes del dia 30 de Mayo, las de propiedad rústica y urbana, y las de ganadería, en atencion á ser trashumante antes del dia 20 del inmediato Junio; pues pasado este plazo, la junta juzgará à los que no llenen este requisito, segun los datos estadísticos que pueda inquirir, con la aplicacion de las penas que señala el Real docreto de 23 de Mayo de 1845. Palacios del Sil 30 de Abril de 1854 — El Presidente, Toribio Díaz — P. A. D. A. Manuel Alvarez.

Alcaldia constitucional de Toreno.

Instalada en este municipio la Junta pericial repartidor de la contribucion de inmuebles, en el mismo para el año de 1855, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros que en su radio posean cualquiera ríqueza de la sojeta à dicha contribucion, le presente relacion de ella, dentro del término de un mes despues de que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin: advirtiendo que al que no lo haga le para todo perjuicio, y queda sugeto à las penas de instruccion. Toreno y Mayo 7 de 1854.—Juan Gonzalez.

LOTERIAS NACIONALES.

Harten Involved out the comment of

observed assign to an AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 27 de Mayo próximo, sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 50,000 billetes à Noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuiran en 1,100 premios 108,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS. AND PROPERTY OF LAND WITHOUT	DESOS FUERTES.
and an demination of all a believes	. 30,000
1. de	
1. de	1 000
	. 2,000
5. de 1,000	. 3,000
40. de 500	. 5,000
12. de 400	4,800
31. de 200	. 6,200
40. de 100	4,000
100. de 50	. 5,000
900. de 40	. 56,000
1,100. see at 2 at turking them.	108,000

Los 50,000 billetes estarán subdivididos en octavos á doce reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 17 de Abril de 1854.-José Maria Escu-

mean in the sales in observe and realist and the

dero.

LOTERÍA PRIMITIVA.

El Sábado 3 de Junio se celebra la Estraccion en Madrid y se cierra el juego en esta capital el Lúnes 29 de Mayo:

MADRID .- COMISION GENERAL DE SIERRA.

to start the term of the start of the transmitted of the start of the

All selections of the second s

All the property of the state of the state of the state of the state of

Este establecimiento, dedicado hace muchos años à la evacuacion de toda clase de negocios, continúa encargándose de cuantos se le propongan, bien sean civiles, eclesiásticos, militares, mercantiles ó judiciales. Posee un enorme depósito de devocionarios, semanas santas de todos precios, y otro de fibros científicos, entretenimiento é historia. El que desee el catalogo no tiene mas que pedirlo en carta franca, y se le enviara franco tambien.

Entre las infinitas obras que administra se balla EL CON-SULTOR DE ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS por D. Celestino Mas y Abad, abogado de los Tribunales del Reino y diputado en muchas legislaturas. De esta obra recomendada muy eficarmente por S. M. hasta el estremo de considerarla de abono en los presupuestos municipales, se tiraron 10,000 ojemplares, los cuales no han bastado, y se está baciendo una 2. impresion. Para los Ayuntamientos y Alcaldes pedáncos es indispensable, puesto que à poco que la consulten se pondrán al corriente de toda especie de dudas y obligaciones que el cumplimiento de su deber les impone. Cuestan los 4 volúmenes de que se compone, 80 rs. ó 114 sellos para el franqueo de cartas. Cada tomo suelto 20 rs. ó 30 sellos.

Almanaque administrativo para los Secretarios de Ayuntamiento, por el mismo autor. Está saliendo esta obra, y tal es la acojida que ha merecido del público que pasan de catorce mil las suscriciones con que hoy cuenta. Es un diario de operaciones de los Alcaldes y Secretarios, con los modelos que corresponden à cada dia, pero con tanta escrupulosidad, que no ha olvidado su autor ni aun el mas insignificante oficio de remision. Irá oportunamente resolviendo todas las dudas que puedan ocurrir à aquellos, dando la recopilacion de Reales decretos por el órden de ramos, la parte lejislativa anecsa. à lo municipal, lo correspondiente à juicios, criminal &c. Para suscribirse basta pedirlo en carta franca señalando el nombre del suscritor, punto de residencia y provincia á donde corresponda, incluyendo en la carta 24 sellos de los referidos por un año, é inmediatamente se remitirá lo que ha salido, franco de porte.

Plano demostrativo métrico-decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas, y las leyes vigentes españolas. Como que desde el año próximo esta ya decidido resueltamente que ha de rejir el sistema métrico decimal; se ha escrito es-profeso para los Secretarios de Ayuntamiento y maestros de escuela, de una manera clara y precisa, basta leerle para ponerse al corriente del sistema dicho, de su parte matemática, del sistema monetario, &c. &c. pues al efecto lleva ejemplos muy claros. Cuesta 13 sellos.

El libro de los Secretarios de Ayuntamiento. Con este se evitan los Secretarios hacer operaciones aritméticas para formar los amillaramientos y repartimientos; de suerte que el repartimiento que antes se hacía en 15 dias y salia al fin equivocado, hoy puede concluirse en dos dias y no faltar ni sobrar ni un céntimo. Cuesta 6 sellos.

Para hacerse con las obras relacionadas basta solo pedirlas en carta franca, incluyendo en ella los sellos referidos, con sobre á la Comision general de Sierra, Madrid, y á correo seguido las remite esta francas de porte.

La comision se encarga, como queda dicho, de la evacuacion de toda clase de negocios, encargos de compra y venta,

cion de toda clase de negocios, encargos de compra y venta, impresiones, &c. En litografía proporcionamos cuanto se desee; targetas de visita, targetones, esquelas, circulares, facturas, letras de cambio, pagarés, recibos, membretes, acciones de minas ó de sociedades, mapas, planos, etiquetas de perfumería, botica, comercio, &c. cubiertas, títulos de libros, láminas, títulos ó despachos, diplomas, retratos, figuras, paisages, ornamentos, monumentos, &c. &c. pero tan barato que baste decir que por doce rs. ponemos en poder de quien lo desee un 100 de targetas de magnifica cartulina de dos caras, con el nome bre y apellidos.

Aye actuaged a constitution of the angle apodeme.

This was a sign and the same of the state of the same of

Se arrienda por cuatro años los pastos de la dehesa encinal que en término de Villalpando pertenece al Excmo. Sr. Duque de Frias, bajo de las condiciones que estan de manifiesto en la casa habitacion de su apoderado D. Tomás Buron en Villanueva del Campo. Si alguno se interesase en el arriendo que bace doce años ha valido 25,000 rs. podrá presentar por escrito sus proposiciones antes del dia del remate que se verificará en la casa del administrador de once á doce de la mañana del 5. de Junio próximo.